AÑO 1971.—NUMERO 44 LUNES, 12 DE ABRIL

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	200	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	63	"
Otras entidades y particulares (semestre)	125	"
Otras entidades y particulares (año)	250	"

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente, 3,00 pesetas.
Número atrasado, 5,00 pesetas.
Número de más de tres años, 8,00 pesetas.

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 1,00 peseta por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

926

Delegación de Hacienda de Segovia

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 17 de marzo de 1971:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal, de ámbito provincial con la Agrupación de Comercio de Vidrio y Cerámica, de Segovia, para exacción del impuesto sobre el lujo por las actividades de venta directa de objetos de decoración y regalo, durante el año de 1971, con la mención SG-2.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Venta directa de objetos de decoración y regalo...........	25 a) b) g) f)		20 y 22 %	240.000

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de de los hechos imponibles convenidos, se fija en doscientas cuarenta mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Situación, importancia comercial y artículos que se venden.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1971.—P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos.

Segovia, 27 de marzo de 1971.—El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

612

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

INTERVENCION

Determinación de las cantidades líquidas que corresponden acreditar a cada Corporación y Ente institucional por los distintos recargos, arbitrios y participaciones que giran sobre las cuotas de Licencia Fiscal y que han sido recaudadas en esta Delegación territorial durante el año 1970.

AYUNTAMIENTOS	RECARGO ORDINARIO				AMORTIZACION EMPRESTITOS			PARO OBRERO		
	Integro	5 % Admón. y cobranza	Líquido	A percibir directamente por el Ayuntamiento	Integro	5 % Admón. y cobranza	Líquido	Integro	25 % Admón. y cobranza	Líquido
Segovia	1 007 833	50.392	957.441	957.441	208.517	10.426	198.091	139.011	34.753	104.258
Abades	4.952	248	4.704	4 704						
Adrada de Pirón	135	7	128	128						
Aldea Real	2.121	106	2.015	2.015						
Anaya	1.133	57	1.076	1.076						
Añe	1 371	69	1 302	1.302						
Basardilla	447	22	425	425						
Bernuy de Porreros	8.494	425	8 069	8.069						
Brieva	140	7	133	133						
Caballar	548	27	521	521						
Cabañas de Polendos	422	21	401	401						
Cantimpalos	45 911	2.296	43.615	43 615						
Carbonero de Ahusín	714	36	678	678						
Carbonero el Mayor	34.254	1.713	32.541	32.541						
Collado Hermoso	1.571	79	1.492	1.492						
Cubillo	216	11	205	205						
Cuesta (La)	594	30	564	564						
Encinillas	1 947	97	1.850	1.850						
Escalona del Prado	3.428	171	3.257	3.257						
Escarabajosa de Cabezas	2.376	119	2.257	2.257						
Escobar de Polendos	1.936	97	1.839	1.839						
Espinar (El)	70 006	3 500	66.506	66.506						
Espirdo	1.766	88	1.678	1 678						
Fuentemilanos	3 606	180	3.426	3.426						
Garcillán	1.942	97	1.845	1 845						
Higuera (La)	1.282	64	1.218	1.218						
Hontanares de Eresma	607	30	577	577						
Hontoria	10.883	544	10 339	10 339						
Huertos (Los)	461	23	438	438						
Juarros de Riomoros	1 052	53	999	999						
Lastrilla (La)	6 179	309	5 870	5 870						
Losa (La)	7 791	390	7 401	7 401						
Madrona	2.000	100	1.900	1.900						

Martín Miguel	1.584	79	1.505	1.505					
Mozoncillo	8.491	425	8.066	8.066					
Muñoveros	1.853	93	1.760	1.760					
Navas de San Antonio	5.594	280	5.314	5.314					
Otero de Herreros	21.399	1.070	20.329	20.329					
Otones de Benjumea	2.251	113	2.138	2.138					
Palazuelos de Eresma	94.699	4 735	89.964	89 964					
Pelayos del Arroyo	367	18	349	349					
Revenga	2.864	143	2.721	2.721					
Roda de Eresma	2 912	146	2.766	2.766					
Santiuste de Pedraza	1.053	53	1.000	1.000					
San Ildefonso	70.056	3 503	66.553	66.553					
Santo Domingo de Pirón	653	33	620	620					
Sauquillo de Cabezas	2.424	121	2.303	2 303					
Sotosalbos	1.356	68	1.288	1.288					
Tabanera la Luenga	668	33	635	635					
Torrecaballeros	2.557	128	2.429	2 429					
Torreiglesias	3.981	199	3.782	3.782					
Trescasas	1.692	85	1.607	1.607					
Turégano	16.127	806	15.321	15.321					
Valdeprados	247	12	235	235					
Valdevas y El Guijar	1.011	51	960	960					
Valseca	4.426	221	4.205	4.205					
Valverde del Majano	6.815	341	6.474	6.474					
Veganzones	2.979	149	2.830	2.830					
Vegas de Matute	2.456	123	2.333	2.333					
Yanguas de Eresma	2.434	122	2.312	2.312					
Zamarramala	16.812	841	15.971	15 971					
Zarzuela del Monte	2.968	148	2.820	2.820					
Adrados	1 550	77	1.473	1.473					
Aguilafuente	9.616	481	9.135	9.135					
Aldeasoña	2.009	100	1.909	1.909					
Calabazas	1.221	61	1.160	1.160					
Castro de Fuentidueña	252	13	239	239					
Cobos de Fuentidueña	408	20	388	388					
Cuéllar	142.577	7 129	135.448	135.448					
Chañe	4.730	236	4.494	4.494					
Fresneda de Cuéllar	1.111	56	1.055	1.055					
Frumales	1.478	74	1.404	1.404					
Fuente el Olmo de Fuentidueña	2 346	117	2.229	2.229					
Fuente el Olmo de Iscar	287	14	273	273					
Fuentepelayo	17.521	876	16.645	16 645	3.504	175	3.329		
Fuentepiñel	1.245	62	1.183	1.183					
Fuentesaúco de Fuentidueña...	4.319	216	4 113	4.113					
Fuentesoto	4.169	208	3.961	3.961					
Fuentidueña...	8.212	411	7.801	7.801					
Gomezserracín	3.532	177	3.355	3.355					
Hontalbilla	5.535	277	5.258	5.258					

AYUNTAMIENTOS	RECARGO ORDINARIO Integro	RECARGO ORDINARIO 5 % Admón. y cobranza	RECARGO ORDINARIO Líquido	RECARGO ORDINARIO A percibir directamente por el Ayuntamiento	AMORTIZACION EMPRESTITOS Integro	AMORTIZACION EMPRESTITOS 5 % Admón. y cobranza	AMORTIZACION EMPRESTITOS Líquido	PARO OBRERO Integro	PARO OBRERO 25 % Admón. y cobranza	PARO OBRERO Líquido
Laguna de Contreras	2.222	111	2.111	2.111						
Lastras de Cuéllar	6.203	310	5 893	5.893						
Mata de Cuéllar	1.692	85	1.607	1.607						
Membibre de la Hoz	306	15	291	291						
Moraleja de Cuéllar	1.121	56	1.065	1.065						
Navalmanzano	14.075	704	13.371	13.371						
Navas de Oro	25.248	1.262	23.986	23.986						
Olombrada	8.438	422	8.016	8.016						
Perosillo	157	8	149	149						
Pinarejos	2.306	115	2.191	2.191						
Pinarnegrillo	2.313	116	2.197	2 197						
Remondo	945	47	898	898						
Sacramenia	7.775	389	7.386	7.386						
Samboal	6.792	340	6.452	6.452						
San Cristóbal de Cuéllar	1.478	74	1.404	1.404						
Sanchonuño	10.434	522	9.912	9.912						
San Martín y Mudrián	1.643	82	1.561	1 561						
San Miguel de Bernuy	2.938	147	2.791	2.791						
Torreadrada	625	31	594	594						
Torrecilla del Pinar	2.092	105	1.987	1.987						
Valtiendas	1 837	92	1.745	1.745						
Vallelado	12.233	612	11.621	11.621						
Villaverde de Iscar	3.353	168	3.185	3.185						
Zarzuela del Pinar	7.982	399	7.583	7.583						
Aldeanueva del Codonal	1.046	52	994	994						
Aldehuela del Codonal	349	17	332	332						
Armuña	948	47	901	901						
Bercial	1.945	97	1.848	1.848						
Bernardos	17.865	893	16.972	16.972						
Coca	21.751	1.088	20.663	20.663						
Codorniz	2.400	120	2.280	2.280						
Domingo García	184	9	175	175						
Donhierro	64	3	61	61						
Fuente de Santa Cruz	937	47	890	890						
Ituero y Lama	596	30	566	566						
Juarros de Voltoya	1.823	91	1.732	1.732						
Labajos	2.633	132	2.501	2.501						
Lastras del Pozo	661	33	628	628						
Marazuela	1.759	88	1.671	1.671						
Martín Muñoz de la Dehesa	83	4	79	79						
Martín Muñoz de las Posadas	6 893	345	6.548	6.548						
Marugán	1.325	66	1.259	1.259						

Melque de Cercos	1.765	88	1.677	1.677						
Migueláñez	4.894	245	4.649	4 649						
Montejo de Arévalo	996	50	946	946						
Monterrubio	1.658	83	1.575	1.575						
Muñopedro	8.043	402	7.641	7.641						
Nava de la Asunción	38 158	1.908	36.250	36.250						
Nieva	3.719	186	3.533	3.533						
Ortigosa de Pestaño	5.628	281	5 347	5.347						
Rapariegos	2.664	133	2.531	2.531						
San Cristóbal de la Vega	2.519	126	2.393	2.393						
Sangarcía	7.070	353	6.717	6.717						
Santa María la Real de Nieva	16.831	842	15.989	15.989						
Santiuste de San Juan Bautista	5.026	251	4.775	4.775						
Tolocirio	791	40	751	751						
Villacastín	25.925	1.296	24.629	24.629						
Villeguillo	836	42	794	794						
Aldealcorvo	476	24	452	452						
Aldealengua de Pedraza	431	22	409	409						
Aldeonte	132	7	125	125						
Arahuetes	66	3	63	63						
Arcones	1.397	70	1.327	1.327						
Arevalillo	278	14	264	264						
Barbolla	1.888	94	1.794	1.794						
Bercimuel	376	19	357	357						
Boceguillas	6.977	349	6.628	6.628						
Cabezuela	5.447	272	5.175	5.175						
Cantalejo	67.820	3.391	64.429	64.429						
Carrascal del Río	10.361	518	9.843	9.843						
Casla	993	50	943	943						
Castillejo de Mesleón	581	29	552	552						
Castrojimeno	138	7	131	131						
Castroserna de Abajo	172	9	163	163						
Castroserna de Arriba	619	31	588	588						
Castroserracín										
Cerezo de Abajo	1.572	79	1 493	1.493						
Cerezo de Arriba	8.566	428	8.138	8.138						
Condado de Castilnovo	661	33	628	628						
Duruelo	655	33	622	622						
Encinas	134	7	127	127						
Fresno de la Fuente	384	19	365	365						
Fuenterrebollo	4.466	223	4.243	4.243						
Gallegos	1.016	51	965	965						
Grajera	344	17	327	357						
Matabuena	1.643	82	1.561	1.561						
Matilla (La)	2.233	112	2.121	2.121						
Navafría	11.463	574	10.899	10.899						
Navalilla	942	47	895	895						
Navares de Ayuso	246	12	234	234						

AYUNTAMIENTOS	RECARGO ORDINARIO				AMORTIZACION EMPRESTITOS			PARO OBRERO		
	Integro	5 % Admón. y cobranza	Líquido	A percibir directamente por el Ayuntamiento	Integro	5 % Admón. y cobranza	Líquido	Integro	25 % Admón. y cobranza	Líquido
Navares de Enmedio	1.311	66	1.245	1.245						
Navares de las Cuevas	92	5	87	87						
Orejana	646	32	614	614						
Pajarejos	329	16	313	313						
Pedraza	3.414	171	3.243	3.243						
Prádena	7.313	366	6.947	6.947						
Puebla de Pedraza	1.942	97	1.845	1.845						
Rebollo	2.055	103	1.952	1.952						
San Pedro de Gaíllos	2.840	142	2.698	2.698						
Santa Marta del Cerro	231	12	219	219						
Santo Tomé del Puerto	2.144	107	2.037	2.037						
Sebúlcor	1.351	68	1.283	1.283						
Sepúlveda	24.575	1.229	23.346	23.346						
Sigueruelo	367	18	349	349						
Sotillo	142	7	135	135						
Torre Val de San Pedro	1.258	63	1.195	1 195						
Turrubuelo	46	2	44	44						
Urueñas	2.948	147	2.801	2.801						
Valle de Tabladillo	2.303	115	2.188	2.188						
Valleruela de Pedraza	583	29	554	554						
Valleruela de Sepúlveda	1.052	52	1.000	1.000						
Ventosilla	27	1	26	26						
Villar de Sobrepeña	295	15	280	280						
Alconada de Maderuelo	511	26	485	485						
Aldealengua de Santa María	464	23	441	441						
Aldeanueva del Monte	174	9	165	165						
Aldeanueva de la Serrezuela	231	12	219	219						
Aldehorno	445	22	423	423						
Ayllón	15.433	772	14.661	14 661						
Becerril										
Campo de San Pedro	6.058	303	5.755	5.755						
Cedillo de la Torre	364	18	346	346						
Cilleruelo de San Mamés	842	42	800	800						
Corral de Ayllón	410	20	390	390						
Fresno de Cantespino	2.264	113	2.151	2.151						
Grado del Pico	504	25	479	479						
Honrubia de la Cuesta	1.138	57	1.081	1.081						
Languilla	577	29	548	548						
Maderuelo	5.572	279	5 293	5.293						
Madriguera	393	20	373	373						
Montejo de la Vega	1.061	53	1.008	1.008						
Moral de Hornuez	751	38	713	713						

Negredo	279	14	265	265						
Pradales	319	16	303	303						
Riaguas de San Bartolomé	2.441	122	2.319	2.319						
Riahuelas	459	23	436	436						
Riaza	17.568	878	16.690	16 690						
Ribota...	391	20	371	371						
Riofrío de Riaza	430	21	409	409						
Saldaña de Ayllón	562	28	534	534						
Santibáñez de Ayllón	1.989	99	1.890	1.890						
Sequera de Fresno	55	3	52	52						
Valdevacas de Montejo	351	18	333	333						
Valvieja	46	2	44	44						
Villacorta	85	4	81	81						
Villaverde de Montejo	275	14	261	261						
TOTALES...	2.289.161	114.464	2.174.697	2.174.697	212.021	10.601	201.420	139.011	34.753	104.258

Segovia, 11 de febrero de 1971.—El Jefe de Contabilidad, Manuela Matesanz y Matesanz.—Intervenido: El Interventor, Jenaro Albarrán Martín.—Conforme: El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

945

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5, de Madrid

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de Primera Instancia número cinco, de los de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, señalados con el número 216-70, seguidos a instancia del Banco de Crédito Industrial, representado por el Procurador señor Arche, contra "Carpinteros y Ebanistas Reunidos, S. A.", se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, la siguiente:

"Finca urbana, situada en término municipal de Hontoria, al sitio conocido por Carrascalejo y suerte del Pedazo; se compone de cuatro edificaciones en construcción y terreno unido que rodea a todos sus lados. De los citados edificios, un consta de tres plantas, con superficie de cuatrocientos catorce metros, situado a la izquierda, entrando, y se destina a pabellón de exposición, existiendo construido la explanación, cimientos y estructura metálica. Otro edificio o nave de una sola planta, situado a la izquierda, entrando, y se destina a pabellón de exposición, existiendo construido la explanación, cimientos y estructura metálica. Otro edificio o nave de una solo planta, situado a continuación del anterior, que ocupa seiscientos doce metros y se destina a taller de ebanistería (serie y encargo), hallándose pendiente solamente de solera y acristalado. Otro edificio o nave de una sola planta, situado a continuación del anterior, que ocupa mil doscientos ochenta y siete metros, destinado a pabellón, que comprende talleres de carpintería, de serie y encargo, almacén y sótano correspondiente, que se encuentra terminado, con gran parte de la solera, faltando solamente el acristalado. Y otro edificio o nave de una sola planta, situado a la derecha del último, que ocupa una superficie de seiscientos doce metros cuadrados, destinado a taller de aserrío, estando prácticamente terminado, incluso con bancadas para recepción de maquinaria, faltando para su terminación la solera y acristalado. Ocupa todo una superficie de trece mil setecientos ochenta y cinco metros cuadrados, de los que corresponden, dos mil novecientos veinticinco metros cuadrados, a la parte edificada, y los restantes, diez mil ochocientos setenta metros cuadrados, al terreno unido.

Linda todo: Por el frente, Este, donde tiene la entrada, con la carretera de Villacastín; por la derecha, entrando, Norte, con tierras de Moisés López Gómez y, en parte, con vía férrea; por la izquierda, Sur, finca de los herederos de Faustino Matesanz, y por el fondo, Oeste, con la de los herederos de Juan Frutos y de los de Faustino Matesanz.

Título: La descrita finca pertenece en pleno dominio a la Compañía Mercantil Anónima "Carpinteros y Ebanistas Reunidos, S. A.", en cuanto al terreno, por compra a don Mauricio Encinas Moral y don Félix Verdugo Gómez, mediante escritura otorgada ante el Notario de Segovia, don Alfonso Martínez Almeida, el 10 de diciembre de 1966, número 2.336 de orden, y en cuanto a las edificaciones, por haberlas construido a sus expensas, según resulta de la escritura, otorgada en Segovia el 27 de diciembre de 1966 ante el citado Notario señor Martínez Almeida, número 2.431 de orden de su protocolo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Segovia al

folio 208 del tomo 2.429 del archivo, libro 55, de Hontoria, finca número 4.492, inscripciones segunda y tercera.

Valorada en la escritura de préstamo en la suma de diez millones setecientas ochenta mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día siete de mayo del corriente año, a las doce treinta horas.

Que para poder tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, que fue el de valoración, rebajado en un veinticinco por ciento.

Que la subasta será sin sujeción a tipo.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas a gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de ceder.

Que la consignación del precio del remate se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(Firma ilegible). — El Secretario (firma ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

954

Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda

Previos los trámites pertinentes, se saca a pública licitación el aprovechamiento de pastos del monte "Los Comunes", perteneciente a esta Entidad, existentes en la parcela cuarta, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La subasta tendrá lugar el veintiún día hábil que siga al transcurso de veinte, igualmente hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, y hora de las doce.

Características de este lote

Perímetros: VI, VII y VIII (sin plantar).
Superficie de pastos: 1.600 hectáreas.
Posibilidad: 0,8 cabezas lanares por hectárea.
Epoca de pastoreo: Mayo-octubre (seis meses).
Número total de cabezas: 1.280 lanares-mes.
Clase de ganado: Lanar.
Precio cabeza lanar-mes: 8 pesetas.
Tasación: 61.440 pesetas.
Fianza: 4 por 100 sobre 61.440 pesetas.
Gastos de gestión técnica: 2.107 pesetas.

2.ª Asimismo, para tomar parte en esta subasta, habrán de presentarse las proposiciones en sobre cerrado y según el modelo que se indicó para las tres parcelas, cuya subasta fue anunciada en el B. O. de la provincia número 30, del 10 de marzo pasado, reintegradas en debida forma y constituir, en calidad de depósito, la suma de 4.000 pesetas.

3.ª De quedar desierta esta subasta se celebrará una segunda, a los ocho días siguientes del señalado para la celebración de la primera, con las mismas condiciones.

4.ª Rigen en la subasta los pliegos de condiicones, debidamente aprobados, los que están de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Entidades Locales, admitiéndose reclamaciones contra los mismos, durante un plazo de ocho días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Sepúlveda, 1 de abril de 1971.—El Presidente, Angel Alonso Ortega.

964

Comunidad de Migueláñez, Domingo García y Ortigosa de Pestaño

Cuarta subasta de maderas

Con la debida autorización del Distrito Forestal, se anuncia cuarta subasta para la enajenación del aprovechamiento de maderas, lote primero, del monte número 110, de propios de esta Comunidad, durante el presente año forestal 1970-1971, con la rebaja del 15 por 100 de la anterior, según detalle:

Número de pinos: 579, pinos pinaster, y 11, pinos pinea.

Volumen de fustes: 281 metros cúbicos, con corteza.
Tasación, con rebaja del 15 por 100: 95.540 pesetas.
Precio índice: 25 por 100 sobre la tasación.

Fecha de la subasta: El 20 de abril, a las trece horas, pudiéndose presentar las proposiciones hasta la misma hora de la subasta, en la Secretaría del Ayuntamiento de Migueláñez.

Las demás condiciones para esta subasta son las fijadas en el anuncio de la primera, desierta, inserto en el B. O. de la provincia número 140, del 25 de noviembre de 1970.

Domingo García, 3 de abril de 1971.—El Presidente, Luis Gil Esteban.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

979

FUENTEPELAYO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1971, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682 y concordantes de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Fuentepelayo, a 31 de marzo de 1971.—El Alcalde, Francisco Sanz Cubo.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

CILLERUELO DE SAN MAMES 980
COMUNIDAD DE SAN BENITO DE GALLEGOS 978

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8